CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 039 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y ELECONTROL INGENIERIA M&S SAS

CONTRATISTA	ELECONTROL INGENIERIA M&S SAS
C.C. o NIT No.	900.980.585-5
REPRESENTANTE LEGAL	KAREN ZULIETH HERNANDEZ MANJARRES
IDENTIFICACIÓN	1.121.844.918
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL MISMO, DE DOS (2) ASCENSORES DE PASAJEROS TIPO CAMILLERO DE TRES (03) PARADAS, INSTALADOS EN EL CENTRO DE SALUD DE SIBATÉ, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	1134 DEL 26 DE ABRIL DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMEDICOS – REDES - ELEMENTOS FERRETERIA - AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC.
VALOR	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000) SE PROGRAMA SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO UN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) PARA REPUESTO Y UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 0024 del 1 de abril de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesion No 066 del 3 de abril de 2024**, emitida por la Secretária de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **ELECONTROL INGENIERIA M&S SAS,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.980.585-5,** representado legalmente por **KAREN ZULIETH HERNANDEZ MANJARRES,** también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.121.844.918,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato No 039-2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 07 días a la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia. **b)** Que según lo establecido por la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud "Por el cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título IV de la Ley 09 de 1979, en lo referente a las condiciones

sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y similares" y la Resolución 601 del 04 de abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: "Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia" nos adherimos al cumpliendo de los requisitos establecidos por el Sistema Único de Habilitación y de acuerdo con el literal A del Articulo Decimo de la Resolución 295 de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha **c)** Que mediante el presente proceso de contratación La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, como empresa prestadora de servicios de salud tiene el compromiso con sus usuarios y funcionarios de brindar servicios con calidad acorde a los requisitos de habilitación, con el fin de dar una buena imagen y velar por generar acciones de mejora, para esto es necesario entre otras mantener en correcto funcionamiento los ascensores del Centro de Salud de Sibate, de acuerdo al cronograma de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido repuestos y asi ayudar a la prolongación de la vida útil de los equipos y proveer que los mismos operen en condiciones óptimas acorde a las características técnicas del elemento y la normatividad en salud. **d)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, como empresa prestadora de servicios de salud, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores y actividades que le son propias, requiere realizar la contratación de los servicios de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido repuestos, que se requieran para el mantenimiento preventivo de dos ascensores de Pasajeros tipo camillero de tres (03) paradas instalados en el Centro de Salud de Sibaté, adscrito a La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **e)** Que en cumplimiento de sus funciones, tareas y La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, de acuerdo a las competencias establecidas legalmente orientadas hacia la atención digna a los usuarios, pretende dar cumplimiento a las directrices establecidas en las normatividades nacionales, y para ello determina que se requiere contratar los servicios en mención con el fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios al proporcionar el transporte vertical dentro del edificio y el correcto funcionamiento de los equipos. **f)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha actualmente cuenta con dos ascensores de Pasajeros tipo camillero de tres (03) paradas, instalados en el Centro de Salud de Sibaté adscrito a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **g)** Que este ascensor constituye parte fundamental de la logística del Centro de Salud de Sibaté para garantizar el funcionamiento y gestión diaria de la entidad. Que es deber de todo servidor público, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, razón por la cual la entidad debe contratar el Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido repuestos, para garantizar su correcto funcionamiento en condiciones seguras. **h)** Que se requiere contratar el servicio de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido repuestos, empleando el contratista personal competente y prestando todo el cuidado razonable al efecto, con repuestos, que consiste en una visita trimestral para mantenimiento de rutina, más las llamadas que se soliciten por parte del supervisor del contrato designado, que incluyen ajustes correspondientes para los ascensores. Así mismo revisará canaletes de zapatas guías a medida que sea necesario para obtener una operación suave, silenciosa y mantendrá limpios y alineados los rieles. Periódicamente examinará todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad; hará la acostumbrada prueba del dispositivo de seguridad y equilibrará la tensión de los cables de tracción. Controlará los niveles de lubricantes, hará el cambio de los tubos fluorescentes ubicados dentro de la cabina cuando sea necesario, el mantenimiento del ventilador del ascensor y ajustará todas las partes del ascensor. **i)** Que, para atender esta clase de servicio, la entidad no cuenta con personal especializado para atender la necesidad requerida. Teniendo en cuenta que es necesario el servicio de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo incluido repuestos, de este tipo de elementos y de acuerdo con la naturaleza del objeto de la contratación, se realizará por medio de la modalidad de contratación directa de acuerdo a nuestro estatuto y manual de contratación. **j)** Que la cual tiene como Objetivo el mantenimiento de los ascensores de La Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, en el Centro de Salud de Sibaté con el fin de mantener en óptimas condiciones su funcionamiento evitando su deterioro, proponiéndonos: **1.** Evitar accidentes. **2.** Alargar su ciclo de vida. **3.** Evitar que los componentes se pueden desgastar o romper, por lo que al darle mantenimiento previene descomposturas y que después cueste más dinero el arreglo, **4.** Brindar que el servicio del elevador sea silencioso, que no haga ningún ruido o movimiento brusco, con el fin de evitar la contaminación auditiva. **5.** Estar al pendiente de la vida útil de los componentes mecánicos.**6.** Darle buena apariencia al elevador. **7.** Verificar su señalización, botones de llamada, alarma, etc. **8.** Reabastecer los líquidos que utilizan. **9.** Minimizar costos. **10.** Brindarles seguridad a sus pasajeros. **k)** Que es necesario precisar que él no realizar el mantenimiento preventivo impide que se garantice la vida útil de los equipos o del sistema, esto toda vez que la prevención minimiza el tener que acudir a procesos de mantenimiento correctivo. **l)** Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar **N° 028-2024** conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 de 2022, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **m)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **n)** Que, para la celebración del presente contrato No 039-2024, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1134 del veintiséis (26) de abril de 2024**. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato No 039-2024, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA EL MISMO, DE DOS (2) ASCENSORES DE PASAJEROS TIPO CAMILLERO DE TRES (03) PARADAS, INSTALADOS EN EL**

CENTRO DE SALUD DE SIBATÉ, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ascensores a los cuales se les deberá prestar el servicio serán los descritos a continuación:

DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN GENERAL	CANTIDAD	NUMERO DE VISITAS A CONTRATAR
ELEMENTOS: a) MÁQUINA: De engranaje Marca Montanari b) MECANISMO Y OPERADOR: Tipo Mitsubishi c) CONTROL ELÉCTRICO DE MANIOBRA: W-Tech	1	4
CARACTERISTICAS BÁSICAS: d) CAPACIDAD: 1000 Kg - 12 Pasajeros e) OPERACIÓN: Dúplex f) CONTROL: Electrónico etapa lógica tipo VVVF. g) PARADAS: 3 (Tres) h) TIPO DE PUERTAS: Automáticas de Apertura lateral - *Doble Embrague (6 entradas) i) MEDIDA DE PUERTAS: 1100mm – Paso Libre/ 2000mm Altura Libre. j) POZO: 4750 mm Ancho – 2900 mm Fondo k) FOSO NEGATIVO: -1500 mm/ l) RECORRIDO: 7.20 m Aprox. m) SOBRE RECORRIDO: 3.80 m "Medida libre desde el piso fino de última parada hasta por debajo de la loza del cuarto de máquinas. n) CUARTO DE MAQUINAS: 2100 mm Altura Libre/ 300 mm Grosor recomendado Placa "Ancho por fondo de mayor dimensión a la proyección del pozo del ascensor" o) - FUERZA ELECTRICA: 220 VAC – 3 Fases – 60 Ciclos p) ILUMINACIÓN: 110 Voltios	1	4
ACABADOS DE ASCENSOR: q) PUERTA DE CABINA: En Acero inoxidable Satinado 304 / Lateral 1100 mm / Altura 2000 mm/ 2 Hojas/ r) MARCO Y PUERTAS DE PISO PRINCIPAL: En Acero inoxidable Satinado 304/ Lateral 1100 mm / Altura 2000 mm/ 2 Hojas/ s) MARCOS Y PUERTAS DEMAS PISOS: En Acero inoxidable Satinado 304/ Lateral 1100 mm / Altura 2000 mm/ 2 Hojas/ t) CABINA: - MEDIDAS: Ancho Útil: 1400 mm /Fondo Útil: 2400 mm/ Altura Útil: 2200 mm. – PANELES: Izquierdo: Acero	1	4

Inoxidable Satinado/ Derecho: Acero Inoxidable Satinado/ Posterior: Acero Inoxidable Satinado.		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS u) MAQUINA: Maquina de engranaje 15 KW – 208V – 60Hz con velocidad de 1.0 m/seg. v) CONTROL DE MANIOBRA: Control de maniobras electrónico tipo VVF a base de tarjeta electrónica con microcontroladores y salidas transistorizadas para operación de 3 paradas con variador vectorial de velocidad KEB de 42 AMP y tarjeta electrónica W Tech. Con pantalla en LCD de indicador de averías 110 (Pulsación Continua) w) REGULADOR DE VELOCIDAD: Limitador de velocidad compuesto por la Polea Limitadora de Velocidad con Trinquete de Accionamiento unidireccional con aplicación a una velocidad de 125 m/s y Contacto Electrónico NC. Polea tensora del limitador, Cable de Acero de 8 mm. x) BLOQUE DE DEGURO O PARACAIDAS: Bloque de seguro solido con mordazas de acero y Cuña de accionamiento progresivo en descenso cuando sobre pasa la velocidad nominal en viaje o caída libre. Micro Swich eléctrico de seguridad en la polea tensora para detectar rotura o aflojamiento de guaya del limitador. y) PUERTAS: Operador y Mecanismos: VVF Sistema compacto de alta eficiencia y sincronismo con desplazamiento suave y silencioso. Incluyen sistema de bloqueo electromecánico y contactos eléctricos que impiden la apertura de puertas cuando la cabina no esté en piso. z) MARCOS Y PUERTAS DE PISO: Fabricados en lámina inoxidable Satin 304, de acuerdo a requerimientos del cliente. – Banda de Seguridad en puerta cabina. – Quicios en aluminio. aa) AMORTIGUADORES O BUFFERS: Sistema de suspensión instalada en el foso negativo, altura de acuerdo a espacio civil, que permiten la amortiguación de los golpes y llegada a la primera planta del elevador en movimiento suave y uniforme. bb) SISTEMA DE SUSPENSIÓN: Amarre suspensión 1:1, con relación de poleas de desviación en bancada de la máquina.	1	4

DESCRIPCIÓN REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO	CANTIDAD	VALOR
Aceitera	1	
Amortiguador para puerta batiente	1	
Armadura de relevo	1	
Banda de Frenos	1	
Bobinas de freno	1	

Botón LED	1	
Buffer	1	
Cable viajero	1	
Caja de Inspección	1	
Can Retráctil	1	
Candado o Contacto de Puerta	1	
Clips de guías	1	
Certificación Ascensor	1	
Cojines	1	
Conmutadores	1	
Contactos	1	
Cortina Laser	1	
Deslizaderas	1	
Elementos rotatorios	1	
Enbobinados	1	
Engranajes	1	
Escobillas	1	
Gobernador (Sensor de Velocidad + Dispositivo de tensión)	1	
Generador	1	
Guías	1	
Guías de contrapeso	1	
Guías de hoja	1	
Kit de Emergencia	1	
Limitador de Parada	1	
Llave para Puerta de Ascensor	1	
Mecanismo de Puerta	1	
Motor	1	
Operador de Puerta	1	
Piezas de maquina	1	
Prensa cable viajero	1	
Presostato	1	
Recolectores de Aceite	1	
Resistencia para el circuito del motor o del control	1	
Rodamientos	1	

Ruedas Correas de Cabecero	1	
Ruedas de Guaya de Cabecero	1	
Sensor de Peso	1	
Sensor de Puerta	1	
Sintetizador de voz	1	
Traba semi Automática	1	
Tornillos sin fin	1	
Tarjetas de Control	2	
Válvulas	1	
Variador Fermator Trifásica	1	
Ventilador	1	
Zapata de freno	1	

El presente listado serán los repuestos mínimos que deberán ser aportados por el proponente en valor unitario, sin perjuicio, que durante la ejecución del contrato se requiera el suministro de más repuestos los cuales serán puestos en conocimiento del supervisor de contrato que con la autorización del ordenador se adjuntara los mismos de acuerdo con los precios del mercado. El precio de los repuestos se encuentra en la oferta presentada por el contratista en un archivo PDF denominado PRECIOS RESPUESTOS. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el CONTRATACIÓN SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48. Soacha, Sibaté y Granada –Cundinamarca. supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - El CONTRATISTA** a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4)** El CONTRATISTA se compromete a cambiar los elementos que presenten cualquier defecto de fabricación o mala calidad, una vez sean entregados e instalados dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento, sin costo adicional para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **5)** El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6)** Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida de los ascensores y se entregara el reporte de mantenimiento por cada labor realizada para archivar en cada hoja de vida de los equipos. **7)** El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado y que los mismos cumplan con las características físicas y técnicas

requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte alguna falla en el servicio deberá atenderse hasta quedar en óptimas condiciones sin costo alguno. **8)** Garantizar la calidad de los bienes entregados. **9)** Garantizar que el personal del proveedor se encuentre afiliado a la administración de riesgos laborales ARL. **10)** El personal que presta el servicio debe estar dotado de los elementos (EPP), para el ejercicio de sus actividades como también el uso obligatorio del carnet en lugar visible. **11)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la orden a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **12)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **13)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 presentando al supervisor previo a cada pago comprobante de autoliquidación y pago de parafiscales acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al sistema de seguridad social en salud en caso de ser persona natural y si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse en paz y salvo por el concepto de pago a los aportes a los que hace referencia la mencionada ley expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado por ley a tener de lo contrario debería ser expedida por el representante legal. **14)** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, suministrando los repuestos necesarios garantizando personal capacitado e idóneo para este fin. **15)** Garantizar la Puesta a punto de los ascensores porque constituyen parte fundamental de la logística del Centro de Salud de Sibate para garantizar el funcionamiento y gestión diaria de la Entidad. **16)** Garantizar mantenimiento preventivo de manera periódica a los ascensores según el cronograma, el cual se debe elaborar y concertar con el supervisor del contrato una vez se suscriba el acta de inicio del contrato que se derive, para la ejecución del objeto contractual. **17)** El oferente se compromete a realizar las visitas correctivas necesarias por el tiempo que dure el contrato que se llegare a suscribir sin costo alguno adicional para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, garantizando el suministro de repuestos cuando a ello hubiera lugar. **18)** Garantizar que el personal con quien prestara el servicio contratado, es el capacitado e idóneo para este fin. **19)** Garantizar respuesta a las solicitudes de mantenimiento preventivo efectuadas por el supervisor del contrato en un término no mayor a cinco (5) horas, después del reporte del daño, sin generar costo adicional para la entidad. **20)** Presentar informe por cada actividad realizada en la prestación del servicio, el Oferente se compromete a entregar al supervisor del contrato informe del trabajo realizado, firmado por el profesional relacionado en la oferta presentada, el informe debe contener los siguientes aspectos: **a)** La descripción detallada de las actividades realizadas en el mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado. **b)** Informe del estado y funcionamiento actual de los equipos intervenidos. **c)** Detalle de las novedades encontradas. **d)** Certificar el funcionamiento de los equipos intervenidos. **21)** En relación con sus labores, el Oferente deberá mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y deberá dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato. **22)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN-:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos exigidos en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024.**CLAUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000). SE PROGRAMA SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO UN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) PARA REPUESTO Y UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a los rubros No. 2.4.5.01.04.01 denominado **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMEDICOS – REDES - ELEMENTOS FERRETERIA - AMBULANCIAS - OTROS MTOS ASISTENC.** de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1134 DEL 26 DE ABRIL DE 2024,** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL**

CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del objeto del contrato**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) Amparo de calidad del servicio**: por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **C) Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y Provisión de Repuestos:** por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) meses más. **D) Pagos de Salario:** por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y tres (3) años más. **E) Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente al treinta (20%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al **CONTRATISTA** del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del **CONTRATISTA. 9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA 10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por **El CONTRATANTE** en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique

la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el **Contratista**. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste pagará a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II